

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 080-2017/SBN-OAF

San Isidro, 31 de octubre de 2017

VISTO:

La Liquidación de Beneficios Sociales N° 009-2017/SBN-OAF-SAPE del 26 de octubre de 2017, remitida por el Sistema Administrativo de Personal con el Memorandum N° 1460-2017/SBN-OAF-SAPE del 30 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, establece que el régimen laboral de los trabajadores de la SBN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sus normas conexas, complementarias y reglamentarias, siéndoles de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-TR;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, la CTS tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, y se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral;

Que, asimismo, conjuntamente con el pago de la CTS se deberá liquidar los demás beneficios sociales, de conformidad con la Ley N° 27735, que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-TR; el Decreto Legislativo N° 713, que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-92-TR;

Que, mediante la Resolución N° 092-2012/SBN-SG de fecha 29 de noviembre de 2012, se autorizó a partir del 03 de diciembre de 2012, la cobertura de la plaza de Secretaria II de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), por la señora Betty Elizabeth Bosleman Vera, bajo la modalidad de Contrato a Plazo Indeterminado;

Que, con la Resolución N° 001-2017/SBN-OS-SG del 07 de agosto de 2017, la Secretaría General impuso la sanción disciplinaria de destitución a la señora Betty Elizabeth Bosleman Vera, la misma que le fue notificada a través de la Carta N° 006-2017/SBN-OAF-SAPE del 10 de agosto de



2017, emitida por el Secretario Técnico que brinda apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, a través de la Notaría del Pozo Valdez, quien ha dejado constancia que los mencionados documentos fueron notificados el 11 de agosto de 2017;

Que, mediante el escrito s/n de fecha 01 de setiembre de 2017 (S.I N° 29732-2017), la señora Betty Elizabeth Bosleman Vera ejerció su derecho de contradicción, interponiendo recurso de apelación contra la Resolución N° 001-2017/SBN-OS-SG, en virtud al artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y, a lo establecido en los artículos 117 y 119 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en mérito a ello y, conforme al numeral 95.3 del artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 119 de su Reglamento General, el recurso de apelación ha sido remitido al Tribunal del Servicio Civil con el Oficio N° 201-2017/SBN-OAF-SAPE, documento que ha sido recepcionado el 14 de setiembre de 2017, por ser competente para conocer y resolver en última instancia administrativa el recurso de apelación;

Que, con el escrito s/n de fecha 28 de setiembre de 2017 (S.I N° 33199-2017), la servidora Betty Elizabeth Bosleman Vera informa que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil a través de su canal virtual le brindó respuesta a su consulta identificada con Número de Trámite CV0010764, indicando que las sanciones disciplinarias son eficaces a partir del día siguiente de su notificación y la interposición de un recurso administrativo no suspende la ejecución del acto impugnado;



Que, ante la comunicación mencionada en el considerando anterior, el Sistema Administrativo de Personal con el Oficio N° 213-2017/SBN-OAF-SAPE, recepcionado el 04 de octubre 2017 por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), consultó lo siguiente: (i) Desde cuándo es eficaz la resolución que impone la sanción de destitución y; (ii) si durante el lapso de tiempo que el Tribunal del Servicio Civil tramita, evalúa y resuelve el recurso de apelación interpuesto por el servidor civil sería factible que la entidad realice actos de administración interna que son producto de los efectos de la destitución;



Que, la consulta antes efectuada fue absuelta por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con el Informe Técnico N° 1186-2017-SERVIR/GPGSC, recepcionado el 19 de octubre de 2017 (S.I N° 36666-2017), a través del cual se expresa que la sanción de destitución es eficaz a partir del día siguiente de su notificación, aún cuando contra ella se interpongan medios impugnatorios y, a su vez, señala que la entidad deberá realizar las acciones de administración necesarias para cumplir y ejecutar la sanción de destitución;

Que, estando a la opinión técnica de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con el Memorándum N° 1411-2017/SBN-OAF-SAPE derivado el 25 de octubre de 2017, la Supervisora del Sistema Administrativo de Personal solicitó a la Asistente de Recursos Humanos, señora Elizabeth Luyo Campos, proceder de forma inmediata con la baja de la servidora Betty Elizabeth Bosleman Vera en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como efectuar los actos correspondientes;

Que, en virtud del literal f) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, el Sistema Administrativo de Personal de la SBN, remite para su aprobación la Liquidación de Beneficios Sociales N° 009-2017/SBN-OAF-SAPE, correspondiente a la señora Betty Elizabeth Bosleman Vera, por un periodo de cuatro (04) años, un (01) mes y tres (03) días de servicios prestados a la SBN, cuyo monto figura en el anexo adjunto;

Que, el literal a) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, indica que es función de la Oficina de Administración y Finanzas dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, dentro del ámbito de su competencia; así como, brindar información oportuna sobre los mismos, con el respectivo sustento técnico cuando le sea requerida;

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 080-2017/SBN-OAF

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Sistema Administrativo de Personal;

De conformidad con la Ley N° 27735 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-TR; el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-92-TR; el Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-TR y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN; en virtud a la delegación conferida en el literal g) del artículo 3 de la Resolución N° 107-2016/SBN, modificada por la Resolución N° 019-2017/SBN; y, estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 009-2017/SBN-OAF-SAPE de la ex trabajadora señora Betty Elizabeth Bosleman Vera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Afectar el importe de S/. 7,961,14 (Siete Mil Novecientos Sesenta y Uno con 14/100 Soles) a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a la Actividad: Gestión de la Propiedad Estatal, Finalidad de Meta: Administración, Disposición y Desarrollo de la Propiedad Inmobiliaria Estatal, Específica de Gasto 21.19.21: Compensación por Tiempo de Servicios, Específica de Gasto 21.19.33: Compensación Vacacional, Específica de Gasto 21.19.399 Otras Ocasionales y en la Específica de Gasto 21.31.15: Contribuciones a EsSalud.

Artículo 3.- Encargar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 009-2017/SBN-OAF-SAPE (Resolución N° - 2017/SBN-OAF)

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos : BETTY ELIZABETH BOLESMAN VERA
Código : 0216
Cargo : Secretaria II
Area : Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal
Fecha de Ingreso : 03 / 12 / 2012
Último día efectivo de labores : 05 / 06 / 2017 (*)
Tiempo de Servicios : 04 años, 01 mes y 03 días
Motivo : Destitución (**)

REMUNERACION

Sueldo Básico S/ 2,000.00
Asignación Familiar S/ 0.00
Remuneración Total S/ 2,000.00
Promedio Gratific.- Dic 2012 S/ 0.00
Promedio Gratific.- Jul 2013 S/ 333.33
Promedio Gratific.- Dic 2013 S/ 333.33
Promedio Gratific.- Jul 2014 S/ 333.33
Promedio Gratific.- Dic 2014 S/ 333.33
Promedio Gratific.- Jul 2015 S/ 333.33
Promedio Gratific.- Dic 2015 S/ 333.33
Promedio Gratific.- Jul 2016 S/ 250.00
Promedio Gratific.- Dic 2016 S/ 248.15

Fecha de elaboración : 26/10/2017

A. DETALLE DE LA LIQUIDACION

(Base Legal: Art. 1° y 4° del D.S. N° 001-97-TR)

1. PERIODO : DICIEMBRE 2012 / ENERO - ABRIL 2013

* Por 29 días (2,000.00) / 12 / 30 * 29 S/ 161.11 S/ 6,844.47
* Por 04 meses (2,000.00) / 12 * 4 S/ 666.67

2. PERIODO : MAYO - OCTUBRE 2013

* Por 06 meses (2,000 + 333.33) / 12 * 6 S/ 1,166.67

3. PERIODO : NOV - DIC 2013 / ENERO - ABRIL 2014

* Por 06 meses (2,000 + 333.33) / 12 * 6 S/ 1,166.67

4. PERIODO : MAYO - OCTUBRE 2014

* Por 06 meses (2,000 + 333.33) / 12 * 6 S/ 1,166.67

5. PERIODO : NOV - DIC 2014 / ENERO - ABRIL 2015

* Por 06 meses (2,000 + 333.33) / 12 * 6 S/ 1,166.67

6. PERIODO : MAYO - OCTUBRE 2015

* Por 06 meses (2,000 + 333.33) / 12 * 6 S/ 1,166.67

7. PERIODO : NOV - DIC 2015 / ENERO - ABRIL 2016

* Para este periodo se le ha depositado su CTS Mayo 2016 S/ 0.00
la cantidad de S/ 1,166.67 de acuerdo a la Ley N° 30408

8. PERIODO : MAYO - OCTUBRE 2016

* Para este periodo se le ha depositado su CTS Noviembre 2016 S/ 0.00
la cantidad de S/ 1,166.67 de acuerdo a la Ley N° 30408

9. PERIODO : NOV - DIC 2016 / ENERO - ABRIL 2017

* Para este periodo se le ha depositado su CTS Mayo 2017 S/ 0.00
la cantidad de S/ 193.59 de acuerdo a la Ley N° 30408

10. PERIODO : MAYO - JUNIO 2017

* Por 01 mes (2,000) / 12 * 1 S/ 166.67
* Por 03 días (2,000) / 12 / 30 * 3 S/ 16.67

(*) Es el último día en que registra marcaciones de ingreso y salida, y de acuerdo al Reporte Laboral.

(**) Según Resolución N° 001-2017/SBN-OS-SG de 07.08.2017.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Viene ... /

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 009-2017/SBN-OAF-SAPE
(Resolución N° - 2017/SBN-OAF)

B. VACACIONES

(Base Legal: Art. 22° del D. Leg. N° 713 y Art. 23° del D.S. N° 012-92-TR)

* Vacaciones Pendientes (Período 2015-2016)

- Por 14 días S/. 933.33 S/. 1,116.67

* Vacaciones Truncas (Período 2016-2017)

- Por 01 mes (2,000 / 12) * 1 S/. 166.67

- Por 03 días (2,000 / 12 / 30) * 3 S/. 16.67

Total Bruto : S/. 7,961.14

D. DEDUCCIONES

1. AFP PROFUTURO Jubilación (10 %) S/. 111.67 S/. 145.73

Prima de Seguro (1.36%) Tope de la Rem Asegurable : S/. 9,369.07 S/. 15.19

Comisión flujo sobre la Remuneración (1.69%) S/. 18.87

2. Descuento por préstamo que adeuda al CAFAE SBN, Total cuatro (4) cuotas S/. 500.36 S/. 500.36

3. Descuento por Permiso Particular de un día (02.06.2017) S/. 66.67 S/. 66.67

Total descuento: S/. 712.76

Total Neto : S/. 7,248.38

EMPLEADOR

1. ESSALUD (9 %) S/. 101.00

Recibí de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN), la cantidad de :SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 38 / 100 SOLES (S/. 7,248.38), por concepto de Beneficios Sociales del 03 de diciembre de 2012 al 05 de junio del 2017, y no teniendo nada que reclamar firmo al pie en señal de conformidad.

Lic. GABRIELA F. GADEA DEL CARPIO
Supervisora del Sistema Administrativo de Personal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

BETTY ELIZABETH BOSLEMAN VERA
D.N.I. N° 08801361

CHEQUE N°
Banco de La Nación



Calle Chinchón N° 890 - San Isidro - Lima - Perú
Teléfono: 317-4400 Fax: 317-4422

Página Web: www.sbn.gob.pe email: sbn@sbn.gob.pe

